

# BOP

Córdoba

Año CLXXV

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución favorable solicitud pago único a D.ª Antonia García Martínez

p. 10168

Notificación resolución favorable solicitud pago único a D. José Miguel Casado Guerrero

p. 10168

Notificación resolución favorable solicitud pago único a D.ª María del Carmen Coto Maqueda

p. 10168

Notificación resolución favorable solicitud pago único a D. Marco Antonio Castro Jiménez

p. 10168

Notificación resolución favorable solicitud pago único a D. José Antonio Sierra Rodríguez

p. 10168

Notificación Resolución extinción en materia prestaciones desempleo a D.ª Julia Jiménez Caballero

p. 10169

Notificación resolución sobre extinción prestaciones por desempleo a D.ª Dolores Arroyo Piña

p. 10169

Notificación resolución archivo cobros indebidos solicitud pago único a D. Antonio Jesús Parejo López

p. 10169

Notificación resolución cobros indebidos solicitud pago único a D. Manuel Márquez Graciano

p. 10169

Notificación cobro indebido solicitud pago único a D. Mostafa El Hakmaouy

p. 10169

Notificación cobro indebido solicitud pago único a D. José María Rodríguez Martínez

p. 10169

Notificación resolución favorable solicitud pago único a D. Benito Lozano Díaz

p. 10170

---

Notificación resolución archivo cobros indebidos solicitud pago único a D. Marcos Ruz Castejón

p. 10170

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de denegación de ayudas mejora del barbecho a Manuela García Castillejo

p. 10170

Notificación de denegación de concesión de ayudas mejora del barbecho a Manuela García Castillejo

p. 10170

#### Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial - Junta Arbitral del Transporte. Córdoba

Notificación de laudo arbitral a Ecotrans Logística SL

p. 10171

Notificación de laudo arbitral a Navagar OP 2008 SLU

p. 10171

Notificación de laudo arbitral a Trans y Trans Ruta Int SL

p. 10171

Notificación de laudo arbitral a Trans y Trans Ruta Int. SL

p. 10171

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Añora

Ordenanza Fiscal Tasa Prestación Servicio de Escuela Infantil Municipal y otras dos

p. 10172

#### Ayuntamiento de La Carlota

Concesión Demanial del uso privativo del dominio público municipal para instalación de plantas de producción de energía eléctrica fotovoltaica en edificios municipales

p. 10174

#### Ayuntamiento de El Carpio

Información pública de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas

p. 10174

Aprobación inicial ordenanza tasa por aprovechamiento especial dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

p. 10175

Información pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos

p. 10175

Exposición pública de la Modificación de Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico

p. 10175

#### Ayuntamiento de Córdoba

Nombramientos de funcionarios de carrera plaza de Psicólogo del Ayuntamiento de Córdoba, Rafael Gómez Amate y otros

p. 10175

#### Ayuntamiento de Córdoba. Unidad de Sanciones

Notificaciones sobre infracciones de Tráfico a Aranda Márquez Manuel y otros

p. 10175

#### Ayuntamiento de Córdoba. Depósito de Vehículos

Notificación de vehículos en depósito municipal a Cristian Molina Hueso y otros

p. 10180

### VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Notificación de sentencia a Antonio Dugo Calero en procedimiento Juicio de Faltas 219/2010

p. 10181

#### Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba

Notificación a Mónica Gayoso Formigón sobre juicio de faltas 411/09-B

p. 10181

#### Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a Novoplast Decoración S.L. para procedimiento social ordinario 735/2010

p. 10181

Notificación a Sierramar Promociones del Sur S.L. (Don Piso) sobre ejecución de títulos judiciales 280/2010

p. 10182

Citación a Lucena C.F. para procedimiento de seguridad social 507/2010

p. 10182

Notificación a SEVITYRE S.L. de procedimiento de ejecución de títulos judiciales 190/2009

p. 10182

### VII. OTRAS ENTIDADES

#### Agencia Provincial de la Energía. Córdoba

Corrección de error del anuncio 3.554, relativo a subsanación bases Oferta de Empleo Público 2009

p. 10183

#### Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba

Proyecto de Estatutos Conservación del Peri "Santo Domingo de Scala Coeli"

p. 10183

#### Universidad de Córdoba. Cátedra Leonor de Guzmán

Adjudicación del XIV Premio "Leonor de Guzmán"

p. 10189

#### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Segunda convocatoria ayudas consolidación empresas de Córdoba 2010 y Convocatoria Incentivos a Pyme's contratación trabajadores 2010

p. 10189

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 9.819/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a doña Antonia García Martínez, con domicilio en Córdoba, calle Teresa de Calcuta, 2 3 1 C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocida, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.820/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a don José Miguel Casado Guerrero, con domicilio en Córdoba, Avda. Isla Fuerteventura, 72 2 1 D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.821/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a don José Miguel Casado Guerrero, con domicilio en Córdoba, Avda. Isla Fuerteventura,

72 2 1 D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.822/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a don Marco Antonio Castro Jiménez, con domicilio en Montilla (Córdoba), calle San Fernando, 39 bajo D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, el por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.823/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a don José Antonio Sierra Rodríguez, con domicilio en Córdoba, calle Urb. Las Quemadas calle 3 20 B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.824/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre extinción en materia de prestaciones por desempleo a Dª Julia Jiménez Caballero, con D.N.I.: 45741287 y con domicilio en Córdoba, C/ Obispo Cubero nº 2, 1º Esc. 2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 16 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.825/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre extinción en materia de prestaciones por desempleo a Dª Dolores Arroyo Piña, con D.N.I.: 75581485 y con domicilio en Santaella (Córdoba), C/ Asensio López nº 11 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 16 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.826/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de archivo de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a don Antonio Jesús Parejo López, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Fuente Tójar 3 2 A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.827/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a don Manuel Márquez Graciano, con domicilio en Belmez (Córdoba), calle Hoyancones 4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.828/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a don Mostafa El Hakmaouy, con domicilio en Córdoba, calle Patio la Voz del Pueblo, 14 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.829/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de cobro indebido por la solicitud de Pago Único, a don José María Rodríguez Martínez, con domicilio en La Carlota (Córdoba), calle Antonio Granados Rubio, 11, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 9.830/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a don Benito Lozano Díaz, con domicilio en Córdoba, calle Fontanar de Quintos, 7, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 9.831/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de archivo de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a don Marcos Ruz Castejón, con domicilio en Córdoba, calle Pintor Monserrat, 17 3 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial Córdoba

Núm. 9.758/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 25/05/10, por la que se deniega la concesión de ayudas a la Medida 1: Mejora del barbecho tradicional: Barbecho medioambiental. Campaña 2008", expediente 3044121/08, correspondiente a D<sup>a</sup>. Manuela García Castillejo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4<sup>a</sup> Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Manuela García Castillejo.

N.I.F. /C.I.F.: 30184743A.

Último domicilio: Plaza San Sebastián, 8. 14290. Fuente Obejuna. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 25/05/10, por la que se deniega la concesión de ayudas a la Medida 1: Mejora del barbecho tradicional: Barbecho medioambiental. Campaña 2008.

Número de expediente: 3044121/08

Córdoba, 13 de septiembre de 2010. - El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

---

Núm. 9.781/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 25/05/10, por la que se deniega la concesión de ayudas a la medida sub. 1.- Medida 01: Mejora del Barbecho tradicional: Barbecho medioambiental. Campaña 2008", expediente 3044121/08, correspondiente a D<sup>a</sup>. Manuela García Castillejo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Manuela García Castillejo.

N.I.F./C.I.F.: 30184743A.

Último domicilio: Plaza san Sebastián, 8. 14290. Fuente Obejuna. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 25/05/2010, por la que se deniega la concesión de ayudas a la Medida sub. 1.- Medida 01: Mejora del Barbecho tradicional: Barbecho tradicional. Campaña 2008

Número de expediente: 3044121/08

Córdoba, 13 de septiembre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

---

**Consejería de Obras Publicas y Vivienda  
Delegación Provincial - Junta Arbitral del Transporte  
Córdoba**

Núm. 9.755/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Eco-trans Logística, S.L., que tenía su anterior domicilio en Los Chupos 1 3º/14006-Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 29/06/2010 para conocer de la reclamación formulada por María José Caballero Rosa contra Eco-trans Logística, S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-220/2009-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 143,73 euros la cantidad que Eco-trans Logística, S.L. debe abonar a María José Caballero Rosa, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 16 de septiembre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.

Núm. 9.762/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Navagar OP 2008 S.L.U, que tenía su anterior domicilio en Gran Vía, 39 1B/02400-Hellín/Albacete, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 06/07/2010 para conocer de la reclamación formulada por Transgaravi, S.L. contra Navagar Op 2008 S.L.U. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-244/2009-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 3480 euros la cantidad que Navagar OP 2008 S.L.U debe abonar a Transgaravi, S.L., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.

---

Núm. 9.763/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Trans y Trans Ruta Int. S.L., que tenía su anterior domicilio en Apartado de Correos, 1043/28805-Alcalá de Henares/Madrid, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 6 /7/2010 para conocer de la reclamación formulada por Hermotrans, S.L. contra Trans y Trans Ruta Int. S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-38/2010-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 4.930 euros la cantidad que Trans y Trans Ruta INT. S.L. debe abonar a Hermotrans, S.L., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 17 de septiembre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.

---

Núm. 9.764/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Trans y Trans Ruta Int. S.L., que tenía su anterior domicilio en Apartado de Correos, 1043/28805-Alcalá de Henares/Madrid, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la

Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 6/7/2010 para conocer de la reclamación formulada por Hermotrans, S.L. contra Trans y Trans Ruta INT. S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-39/2010-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 5.672 euros la cantidad que Trans y Trans Ruta INT. S.L. debe abonar a Hermotrans, S.L., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 9.785/2010

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de julio de 2010 (nº 144), el acuerdo de aprobación provisional de modificación de tres Ordenanzas Fiscales y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de junio de 2010, publicándose ahora el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Añora"

##### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

#### Artículo 3º.- Solicitudes, acceso y normas de gestión del servicio:

Tendrán acceso al servicio de Escuela Infantil Municipal los niños y niñas empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con edades comprendidas entre dieciséis semanas y 3 años.

El Centro permanecerá abierto en los meses que van del 1 de septiembre a 31 de julio.

##### Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a quienes corresponda la patria potestad, tutela o custodia de los menores beneficiarios del servicio.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica que haya solicitado la prestación del servicio para el menor en cuestión.

##### Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija, por niño/a y mes:

- Atención socioeducativa, con servicio de comedor con horario de 7,30 h. a 17 horas: 278,88 €/mes.

- Atención socioeducativa, sin servicio de comedor con horario de 7,30 h a 17 horas: 209,16 €/mes.

La matriculación en la Escuela y la opción, en su caso, del servicio de Comedor, supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante todos los meses del correspondiente curso (septiembre a julio). La ausencia, justificada o no, del menor en los correspondientes servicios, no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las Tasas correspondientes.

##### Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones:

Primero. Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares brutos	Bonificación municipal	Cuota mensual €
Hasta 1 S.M.I.	80,87 ‰	40
Entre 1 y menos de 2 S.M.I.	73,70 ‰	55
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	68,92 ‰	65
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	56,97 ‰	90
A partir de 4 veces el S.M.I	37,84 ‰	130

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de familias con más de cuatro miembros.

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de que una familia sea usuaria de dos o más plazas.

Segundo. No obstante lo anterior, si el importe a satisfacer por una plaza concertada calculado con los criterios establecidos por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, resultase inferior al calculado en base al párrafo primero del presente artículo, se aplicará ésta como más beneficiosa para los usuarios.

##### Artículo 7º Devengo e Ingreso:

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se produzca la matriculación del niño. Dentro de los primeros cinco días del mes de Septiembre, los sujetos pasivos deberán presentar en la Tesorería Municipal, documento acreditativo del ingreso correspondiente a la primera mensualidad y Domiciliación Bancaria para el resto de las mensualidades.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se producirán los cargos correspondientes.

##### Disposición Final.

La presente ordenanza cuya redacción actual ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2.010, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

### **Artículo 4º.- Bonificaciones**

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, bonificaciones de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración.

Entre estas bonificaciones se establece la del 95% de la cuota del ICIO, a favor de las construcciones promovidas por personas físicas o jurídicas en las parcelas situadas en el Polígono Industrial Palomares adquiridas por ellas al Ayuntamiento de Añora siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias: las obras de construcción se inicien en el plazo de un año desde la firma de la escritura pública de compraventa, y se terminen, con aportación del certificado final de obra visado, en el plazo indicado en el Proyecto y en la licencia de obras concedida.

2.- Bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, acordada por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple y previa solicitud del sujeto pasivo.

Se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación de viviendas desocupadas dentro del casco urbano para su alquiler y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración.

Al mismo tiempo se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación o construcción de edificios destinados a la creación de un alojamiento rural, dentro del término municipal, y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración, y obtenga los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación que le sea de aplicación así como su inscripción en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

La solicitud de bonificación puede ser solicitada desde el momento de solicitar la licencia municipal de obras y contendrá un compromiso suscrito por el sujeto pasivo de cumplir los requisitos y obligaciones que la Ordenanza contempla.

Se impone a los sujetos pasivos que se les aplique esta bonificación sobre la cuota, la obligación de comunicar al Ayuntamiento la puesta en alquiler de la vivienda o la apertura del alojamiento rural, a fin de que el Ayuntamiento los inscriba en un registro creado al efecto y del que se dará información a las personas que demanden este tipo de inmuebles.

El acuerdo que resuelva la concesión de estas bonificaciones quedará supeditado al efectivo cumplimiento de los fines establecidos y de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento de éstos, se practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras sin contemplar bonificación alguna.

Al mismo tiempo se impone la obligación de concluir las obras y poner en alquiler el edificio en los siguientes plazos: ocho meses en las obras de rehabilitación y quince meses en las obras de nueva planta, dichos plazos podrán ser ampliados por causas justificadas, estimadas libremente por la Junta de Gobierno Local.

La cuantía del alquiler que fije el propietario deberá igualmente

comunicarla al Ayuntamiento y deberá estar dentro de los precios de mercado en nuestro municipio.

3.- Bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, quedando excluidas las instalaciones lucrativas, previa solicitud del sujeto pasivo, siempre y cuando se construyan en régimen de autopromoción y que la instalación efectiva no venga impuesta como una obligación al promotor en virtud de una disposición legal, reglamentaria o de otra naturaleza.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación se moderará en función del coste efectivo de la instalación y de otras ayudas recibidas de forma que no pueda rebasar el 40 % del coste efectivo de la instalación; ni del 95 por ciento de la cuota del Impuesto; ni la cuantía de esta bonificación, unida al resto de ayudas públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, del 100 por cien del coste efectivo de la instalación.

El sujeto pasivo está obligado a justificar la inversión y las ayudas recibidas ante el Ayuntamiento.

4.- Bonificación del 80 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la legalización de edificaciones existentes de explotaciones ganaderas, que cumplan con la normativa urbanística y disponga de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda.

5.- Bonificación del 50 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la construcción de edificaciones destinadas a explotaciones agrícolas y ganaderas, que cumplan con la normativa urbanística y disponga de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda.

6.- Bonificación del 25 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación de viviendas acogidos al Programa de Rehabilitación Autonómica. No obstante si el proyecto de rehabilitación, acogido a cualquier programa público, tiene como objetivo principal la adecuación funcional básica de viviendas para personas con dependencia y que ésta esté reconocida oficialmente, la bonificación será del 95 %.

Las bonificaciones establecidas en este artículo no son aplicables simultáneamente.

### **Ordenanza reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos.**

Se añade el siguiente artículo:

#### **Artículo 11º. Exenciones.**

Como medida de fomento del empleo estarán exentas del pago de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, las personas físicas o jurídicas que adquieran al Ayuntamiento de Añora parcelas situadas en el Polígono Industrial Palomares, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias: las obras de construcción se inicien en el plazo de un año desde la firma de la escritura pública de compraventa, y se terminen e inicie la actividad económica, con aportación del certificado final de obra visado, en el plazo indicado en el Proyecto y en la licencia de obras concedida.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Añora a 20 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.



---

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 10.248/2010

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil diez adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión demanial del uso privativo del dominio público municipal medianamente la instalación de plantas de producción de energía eléctrica fotovoltaica conectadas a red en edificios municipales de este Ayuntamiento.

A dicho efecto se hace público el siguiente Anuncio de Licitación:

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- Número de expediente: 47/2010.

**2. Objeto del Contrato:**

a) Descripción del objeto: De forma resumida el contrato tiene por objeto la concesión demanial del uso privativo de las cubiertas de los edificios de titularidad municipal que tienen naturaleza de bienes de dominio público, para instalación y posterior explotación de plantas solares fotovoltaicas, dentro del marco normativo vigente.

- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Edificios públicos municipales que se reflejan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plazo de ejecución: Veinticinco años (25).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

**4. Canon de la concesión.**

En concepto de canon se establece un precio inicial de un tanto por ciento del aprovechamiento anual de la instalación fotovoltaica, el cual será propuesto por los licitadores en sus respectivas ofertas.

**5. Garantía Provisional.**

Sí.

Importe: 37.940'30 €, equivalente al 2% del valor del dominio público.

**6. Obtención de documentación e información.**

- Entidad: Secretaría General del Ayuntamiento de La Carlota.
- Domicilio: Avda. Carlos III nº 50.
- Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.
- Teléfono: 957300012.
- Telefax: 957300680.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Tres días antes del señalado como último para la presentación de licitaciones, en días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- Clasificación: No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Sí. La establecida en el apartado 1.3) y 1.4) de la cláusula Décimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, en horario de 9'00 a 14'00, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que modifica la Ley 4/1999, sobre procedimiento administrativo común.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula Decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- Domicilio: Avda. Carlos III núm. 50.
- Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde que reciba la notificación de adjudicación de la concesión.

e) Admisión de variantes: No.

**9. Apertura de ofertas.**

- Entidad: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- Domicilio: Avda. Carlos III nº 50.
- Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.
- Fecha: dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presentación de proposiciones. Si éste día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil.
- Hora: 12'00.

**10. Gastos de anuncios.**

A cargo del adjudicatario.

**12. Página web del Ayuntamiento donde pueden obtenerse los pliegos:**

[www.ayto-lacarlota.es](http://www.ayto-lacarlota.es).

**13. Perfil de contratante:**

[www.eprinsa.es/contratacion-electronica/](http://www.eprinsa.es/contratacion-electronica/)

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 5 de octubre de 2010.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

---

**Ayuntamiento de El Carpio**

Núm. 10.110/2010

El Pleno del Ayuntamiento de El Carpio, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Carpio, a 1 de octubre de 2010.- El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 10.111/2010

D. Alfonso Benavides Jurado, Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno que preside, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010 se procedió a la aprobación inicial del acuerdo sobre aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, lo que de conformidad con los arts. 15 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público durante treinta días, entendiéndose que de no producirse objeciones al mismo se entenderá aprobado de forma definitiva, art. 17.3 de la Ley, sin más trámite que el de publicación del texto íntegro de las de la Ordenanzas Fiscal por dicho acuerdo. Lo que se publica para general conocimiento.

El Carpio, 1 de octubre de 2010.- El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 10.112/2010

D. Alfonso Benavides Jurado, Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno que preside, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010 se procedió a la aprobación inicial del acuerdo sobre aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, lo que de conformidad con los arts. 15 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público durante treinta días, entendiéndose que de no producirse objeciones al mismo se entenderá aprobado de forma definitiva, art. 17.3 de la Ley, sin más trámite que el de publicación del texto íntegro de las de la Ordenanzas Fiscal por dicho acuerdo. Lo que se publica para general conocimiento.

El Carpio, 1 de octubre de 2010.- El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 10.113/2010

El Pleno del Ayuntamiento de El Carpio, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza municipal reguladora del Tráfico y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Carpio, 1 de octubre de 2010.- El alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 9.464/2010

Por Decreto número: 8420 de 16 de julio de 2010, la Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley me han sido delegadas, por acuerdo n.º: 1476/09 de 9 de Octubre de 2009 y Decreto del Sr. Alcalde, n.º 6932 de 7 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador y demás normativa vigente, se dispuso el nombramiento como Funcionarios/as de carrera en plaza de Psicólogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores; Grupo A; Subgrupo A-1, de:

Nombre.- D.N.I.

Rafael Gómez Amate; 30.417.990-F.

Francisca Nieves Rivillas; 30.512.536-T.

Celia Galán Bollero; 30.207.318-S.

Mª Ernestina Corrales Martínez; 26.185.258-B.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 9 de septiembre de 2010.- La Teniente. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, María Victoria Fernández Domínguez.

## Ayuntamiento de Córdoba Unidad de Sanciones

Núm. 9.773/2010

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Aranda Márquez Manuel (Expediente nro. 2010011110) y termina con D. Vilela Caballero Eulalio Jesús (Expediente nro.2010032149), constando de 10 hojas en total.

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE				
30530624X	ARANDA MARQUEZ MANUEL	2010011110	301,00	07213087B	RIBES BAUTISTA RAMON	2010034440	301,00
45735550G	ARCE SANTOS JOSE CARLOS	2010035830	200,00	30549594M	RODRIGUEZ VAZQUEZ BALDOMERO	2010034870	301,00
B14719314	ASESORES Y GESTION NAVESUR, S.L.	2010030430	200,00	30827206F	ROMERO TORRES MARIA MERCEDES	2010031010	301,00
45738764K	BAQUERIZO ALGARRA LUIS CARLOS	2010023000	301,00	030544693	RUIZ ROJAS JUAN MIGUEL	2010031510	200,00
44367442M	BRAVO DE LA ORDEN ESTHER	2010034940	200,00	30820359Z	SANCHEZ ALLCAIDE JUAN CARLOS	2010024190	96,00
30484918M	CAMACHO CORTES MIGUEL	2010034460	301,00	005661993	SANCHEZ CAPDEVILLA ISABEL	2010024930	301,00
030524823	CANALEJO LESMES MARIA ANGELES	2010034540	200,00	44352817P	SANDOVAL MORA EMILIO CARLOS	2010031700	301,00
30418376W	CANTERO LOZANO CONCEPCION	2010033060	200,00	031007173	SILLERO REDONDO ABRAHAM	2010015700	301,00
30786121T	CASTILLO FERNANDEZ MARIA AUXILIADOR	2010031130	301,00	30818802K	TABERNERO NARANJO RAFAEL	2010007490	301,00
30828174D	CASTRO AGUILAR FLORENTINO	2010022640	60,00	080136903	TRIPODI BERNAL ALICIA	2010035440	301,00
30429816B	CHASTANG ROLDAN MARIA JOSE	2010031870	301,00	45744165V	VAZQUEZ CRIADO SERGIO	2010029890	200,00
X2584413H	CHENNAOUI FATIHA	2010034730	301,00	075708122	VIGARA CUENCA SONIA	2010029390	200,00
30797500V	CORTES FERNANDEZ HERMINIA	2010029750	200,00	30514342N	VILCHEZ VILCHEZ JULIO	2010033190	301,00
44351673Z	COSANO PASCUAL RAFAEL	2010032080	301,00	44370478M	VILLANUEVA GARCIA HIRSCHFELD JUAN	2010001380	380,00
30818014S	CRESPO REYES EVA MARIA	2010014360	96,00	078633179	YANES SANABRIA NIEVES MARINA	2010032160	301,00
30431177S	CUENCA ALCALA CARMEN	2010020880	301,00	30986225G	ZBIDA FERNANDEZ SORAYA	2010010360	301,00
25948887B	CUEVAS OLIVARES ANTONIO	2010025560	301,00	030522414	AGUILERA CASTRO JOSE	2010023261	96,00
030439722	DE LA ROSA PAREJA MA DEL CARMEN	2010033910	301,00	45740254Q	AMAYA JUAREZ JESUS MANUEL	2010030681	301,00
30985029G	DEL POZO DIAZ JUAN MANUEL	2010037150	301,00	B14742415	ANDALUZA DE ENCOFRADOS FERRALLAS SL	2010036851	301,00
X1567922N	DIOP OUSMANE	2010031100	301,00	G14422075	ASOC.MUJER EN ZONA DE CONFLICTO	2010035701	200,00
30801026R	DONOSO FERNANDEZ JESUS RAMON	2010031380	300,00	030813405	AVILA RAMIREZ ROSA	2010033041	200,00
X7956649Y	ELIASOVA ALZBETA	2010030530	200,00	030053793	CABALLERO ROMERO ANTONIA	2010020931	96,00
A83678938	ESABE TRANS BLIND SA	2010033880	600,00	30520625Q	CADENAS DE LLANO NARANJO EDUARDO	2010030981	200,00
A14603724	EURO ESTANCO Y EURO BEBIDAS S.A.	2010032260	200,00	30519739G	CANO CARMONA ANTONIO	2010027021	301,00
31008947W	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	2010032400	200,00	30786121T	CASTILLO FERNANDEZ MARIA AUXILIADOR	2010031131	301,00
005287795	FERNANDEZ LASUACA ALEJANDRO	2010034160	200,00	000351923	COCA SERRANO JUAN JOSE	2010031081	301,00
30812409E	FIGUEROA GONZALEZ JOSE MARIA	2010029850	200,00	16279295X	CORCUERA MOLINUEVO FELIPE	2010013951	96,00
51847839C	GARCIA REINA CUSTODIO	2010003330	301,00	44358912P	CUMPLIDO RAMIREZ GEMA MARIA	2010032401	200,00
30441531L	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	2010032090	301,00	30792431P	ESCRIBANO FERNANDEZ DE CORDOBA JOSE	2010030891	200,00
45745501L	GARCIA SALCINES ALEXANDER	2010033900	301,00	F91028019	EXPLOTACIONES TURISTICAS S.C.ANDALU	2010034011	301,00
024184066	GARRIDO RAMOS BLANCA	2010034340	200,00	30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2010014121	301,00
031573234	GIRON RICO MARIA MERCEDES	2010034970	301,00	45748264E	GARCIA CALVO ISSAC	2010011051	301,00
47928390R	GOMEZ SELPA ALAN	2010032880	200,00	44372073J	GARCIA LOPEZ VICTOR MANUEL	2010035981	301,00
07043089Y	GONZALEZ BLASCO JUAN ANTONIO	2010032320	301,00	45740722R	GARCIA ORTIZ Mª PATROCINIO	2010030771	200,00
030786003	GRACIANO PEDRAZA INMACULADA	2010029690	200,00	030512114	GIL JURADO ISABEL	2010036091	200,00
30506635X	JIMENEZ JIMENEZ ESTRELLA	2010033020	200,00	24214139S	GIL PORRAS MARIA INMACULADA	2010033151	301,00
30800643D	JIMENEZ MUÑOZ JOSE MANUEL	2010026470	301,00	44350299C	GOMEZ CASTRO JOAQUIN	2010030261	200,00
44374742Z	JUSTO ALMAGRO Mª DEL CARMEN	2010026090	301,00	30824241D	GUTIERREZ BLANCO ANTONIO	2010032101	301,00
30978642B	LARA GARCIA ISABEL MARIA	2010030730	301,00	30512648C	JABALQUINTO HERRERA CECILIA MARIA	2010032081	301,00
028781693	LEÑA ARISTU VICTOR	2010034000	301,00	45748930K	JIMENEZ ROMERA ENRIQUE JAVIER	2010030881	200,00
029982287	LEON MADUEÑO ILDEFONSO	2010031900	200,00	30010627C	LINARES TALLERO SUSANA	2010027581	301,00
48630136V	LOZANO BUSTAMANTE SANTOS	2010002870	301,00	44371994A	LOZANO AVILES MANUEL	2010029821	200,00
30530809B	MARIN COBOS RAFAEL	2010010910	301,00	30829331Q	LOZANO MAÑAS MIGUEL	2010032831	301,00
14926467L	MARTIN CORCUERA EUSTASIO	2010032760	301,00	30546368E	LOZANO MARTOS JOSE MIGUEL	2010033081	301,00
30995054R	MARTINEZ MUÑOZ RAFAEL JOSE	2010030200	200,00	30050153D	LUNA NAVAS ANTONIO MARTIN	2010033181	301,00
30799495B	MARTINEZ VICO YOLANDA	2010031660	301,00	30448633Z	MANZANARES ESCRIBANO CONCEPCION	2010032691	301,00
03051855Z	MESONES LUQUE RAFAEL	2010028980	96,00	30814097P	MARTINEZ MUÑOZ PALMIRA	2010013601	301,00
30993365Z	MORENO CARRILLO MARIA ANGELES	2010034060	301,00	30502657B	MEDINA ESPEJO CAROLINA	2010034021	301,00
30945678Y	MORENO MARCOS JOSE ANTONIO	2010031020	301,00	30055948P	MIÑO BURGOS JOSE LUIS	2010032161	301,00
30993584A	MOSLERO DOMINGUEZ FRANCISCO JESUS	2009060010	600,00	30447978A	MOLINA MORENO JOSE ANTONIO	2010033131	301,00
30788785L	MUÑOZ PEREZ AGUSTIN JOSE	2010010480	301,00	45737875Y	MOLLEJA LUNA ANA	2010032801	301,00
44359040K	NEVADO MUÑOZ RAFAEL FERRER	2010034410	200,00	22536731C	MONTERO GIMENEZ Mª CRISTINA	2010033891	301,00
44351212J	PARDO ARQUERO DAVID JESUS	2010032860	200,00	30412463T	MORENO FERNANDEZ MARIA TERESA	2010031561	200,00
30829928S	PEREZ BAEZ ESTHER	2010033150	301,00	B14694350	MORENO SORIANO JOSE	2010010681	301,00
30829928S	PEREZ BAEZ ESTHER	2010033070	301,00	31004444F	NOCI GIL SL	2010032281	200,00
49032075P	PEREZ PALOMO ADELA	2010019110	60,00	30801816D	NUÑEZ GUTIERREZ JOSE M.	2010019031	96,00
44363132L	PICAZO VEGA ERNESTO	2010034140	200,00	29840556B	ORTIZ GONZALEZ MANUELA	2010034081	200,00
30536033Z	PRIETO RECIO FRANCISCO JAVIER	2010032040	200,00	45742325V	PEREZ AYLON ANTONIO	2010029741	200,00
30813488C	REDEL GAMIZ MIGUEL	2010030710	301,00	27347938H	PEREZ FLORES MANUEL	2010029751	200,00
30975508M	REQUELO MALDONADO MIGUEL	2010014170	301,00	29814711H	PERICET MAYA ALVARO	2010016871	301,00
30527794D	RETENAGA BELMONTE JOSE MANUEL	2010013320	301,00	30808573G	PORRAS JIMENEZ MARIA PAZ	2010032711	301,00
				30959561C	RAMIREZ DE VERGER RUANO M.CRISTINA	2010028961	96,00
				30525354F	RUIZ RAMIREZ MANUEL JESUS	2010020261	60,00
				45743220S	SANTANDER BARDAJI JOSE LUIS	2010031921	200,00
				30436310L	SILVA HENRIQUEZ EDUARDO FRANCISCO	2010029761	500,00
				30510056G	SIMON CARDEÑA FRANCISCO	2010031671	301,00
				30974153F	TENA REY ANDRES	2010033121	301,00
				30812259Y	TREJO MORENO ANA	2010034961	301,00
				04151848S	TRILLO HERRADOR PEDRO	2010035561	301,00
				30514342N	VICO GONZALEZ ILDEFONSO	2010006641	96,00
				X5510674N	VILCHEZ VILCHEZ JULIO	2010032841	301,00
					ZABALA ZABALA ANCELMO	2010032601	200,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

30542626Y	ALCANTARA NAVARRO MARIA CARMEN	2010034262	301,00	30966536A	ARENAS CABALLERO SAMUEL	2010015063	301,00
30947207V	ARANDA CARMONA CARLOS JAVIER	2010034452	301,00	X6291249J	ARMIJO QUISISIRUMBAY GEOVANNY FRANKLI	2010033053	200,00
X3536033J	ARANGO COLLAZO LUIS MANUEL	2010034442	301,00	B14425136	ASESORIA DE INGENIERIA Y ECONOMIA S	2010033033	200,00
30462628W	ARMENTA ROJO MARIA DOLORES	2010001512	301,00	36457217D	AVILES RAMOS FRANCISCO	2010035243	200,00
30535305E	BAJO PRADOS JOSE MANUEL	2010033872	301,00	030983632	BARBA CORDOBES ANA MARIA	2010032133	301,00
52551937L	BALLESTER FAJARDO PIEDAD	2010018872	301,00	21363350F	BASCUÑANA TRIVES CARMEN	2010031553	200,00
X9379762V	BERDINA NATALIJA	2010032552	200,00	46649142J	CASTRO GOMEZ MARGARITA PILAR	2010031503	200,00
B82837170	BRITANICA ASESORAMIENTO INVERSIONES	2010009142	301,00	B14807101	CENTRO INSTALADOR ACORAZADO SLU	2010026553	301,00
30177861K	CABALLERO GUERRA DOMINGO	2010030762	200,00	25981948K	COBO PADILLA DIEGO JESUS	2010032353	301,00
09055929R	CARAVANA MORALES JESSICA	2010017812	96,00	00351923T	COCA SERRANO JUAN JOSE	2010022063	301,00
45737698J	CARRASCO DE DIOS JOSE	2010018762	100,00	30513781A	CORDOBES BARROSO MARIA EUGENIA	2010033963	301,00
30828174D	CASTRO AGUILAR FLORENTINO	2010022642	60,00	30446905B	CRESPO GALVEZ MARIA CARMEN	2010031073	301,00
30828174D	CASTRO AGUILAR FLORENTINO	2010024642	96,00	A1479392X	DOSALSUR SA EN CONSTITUCION	2010020863	301,00
30828174D	CASTRO AGUILAR FLORENTINO	2010022592	60,00	30434829X	ESPEJO REYES MIGUEL	2010022153	301,00
30510721W	CERVANTES LOPEZ RAFAEL MANUEL	2010034802	301,00	030998736	FAJARDO SALGUERO JUAN	2010031143	301,00
30947596S	CHASTANG MANZANARES PILAR	2010033062	301,00	31008947W	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	2010031843	301,00
X5099791R	CHEN . JIANRONG	2010033292	200,00	30524919D	FERNANDEZ GOMEZ MANUEL	2010030483	96,00
044853718	CHUECA LA HUERTA OSCAR	2010013372	301,00	30989804H	FLORIDO NAVAS ANA	2010030673	301,00
48866747G	CRESPO MORAN PEDRO JAVIER	2010034112	200,00	34021486R	FONTEVEROS RUBIO MANUEL	2010030893	200,00
F23030687	CROLBAFE SOCIEDAD COOPER. LIMITADA	2010035172	301,00	30483704X	GARCIA-CANO LUNA LOURDES MARIA	2010034023	301,00
75644532Q	CUADRADO BLANCA ANA	2010031472	200,00	30018805X	GOMEZ JIMENEZ JOSE RAMON	2010027773	301,00
030998736	FAJARDO SALGUERO JUAN	2010033972	301,00	00879624S	GOMEZ MARTINEZ CESAR	2010035013	200,00
31008947W	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	2010032072	200,00	80156479F	GONZALEZ MOLINA AURORA	2009050853	96,00
30965747L	FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	2010011132	301,00	B14640338	HIPOLITO MORENO REAL SL	2010035823	80,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010010352	301,00	X4620699E	ILLIE . FLORIN	2010029693	200,00
44355518H	FERRAN VARAONA JAVIER	2010027232	450,00	23514172F	JIMENEZ ALONSO DE LEON ADRIANO	2010031113	301,00
30826680X	GARCIA MILLAN FRANCISCO JAVIER	2010015782	96,00	14623561T	MARIN LANDABURU CARLOS	2010015813	96,00
30048738C	GARCIA RODRIGUEZ FLORENTINO	2010029752	200,00	30070854X	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	2010033913	301,00
45743610Z	GOMEZ SAN MIGUEL FCO CARLOS	2010035142	200,00	30072017T	MARTINEZ JIMENEZ JOSE MARIA	2010033023	200,00
50082451C	HERRERA CORTES JOSE IGNACIO	2010034602	200,00	30061169P	MILLAN BERRAL ANTONIO	2010030653	301,00
30787840V	HIDALGO RUBIO EVA MARIA	2010029852	200,00	30473205E	MOHEDANO AYALA ANA MARIA	2010031943	96,00
30834195G	JEMES MARTIN ROCIO	2010015662	301,00	30062942X	MOHEDANO GOMEZ FRANCISCO	2010030623	301,00
43705268R	JIMENEZ ALCAIDE CARLOS	2010030392	200,00	028831504	MOLINA SALGUERO BERNARDINO	2010029913	200,00
30433000K	JIMENEZ GUERRERO JOAN SALVADOR	2010032862	200,00	00558560I	MUÑOZ VALVERDE JOSE ANTONIO	2010032013	200,00
41888662G	LAYNEZ CERDEÑA JOAQUIN	2010034832	301,00	B14501407	MUDANZAS LOPEZ PACHECO SL	2010034903	200,00
30784836A	LOPEZ VELA CONCEPCION	2010032792	301,00	30512928R	MURIEL PALOMINO RAFAEL JESUS	2010033933	301,00
30506675G	MADUEÑO RUBIO MARIA ANGELES	2010032592	200,00	01379605L	NAVARRO VELASCO MIGUEL	2010033873	301,00
30053786P	MARTIN MUÑOZ RAFAEL	2010030402	200,00	30803725D	OLMO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	2010035783	200,00
B14567135	MAS PLUS BANG RECORDS SL	2010032002	200,00	30478678K	PASCUAL NAVARRO MUÑOZ	2010011043	301,00
X5072132B	MELO SANTOS JOSEFA ALIA	2010035502	301,00	30513719X	PEREZ CUBILLA RAFAEL	2010031973	200,00
X6339448G	MENDOZA GANCHOZO ERNESTO SEBASTIAN	2010031202	200,00	30447064D	POZUELO JURADO FRANCISCO JOSE	2010012353	301,00
30471446B	MESA SALAMANCA GUILLERMO BARTOLOME	2010035712	200,00	03082205O	REINA CARRETERO ANTONIO JESUS	2010035763	200,00
30502657B	MÑO BURGOS JOSE LUIS	2010032162	301,00	45738250J	ROMERO LARA ISABEL MARIA	2010031253	200,00
30821621B	MORALES MORALES JESUS	2010029102	200,00	30963554B	ROSA MARQUEZ JUAN ANGEL DE LA	2010029593	200,00
30945678Y	MORENO MARCOS JOSE ANTONIO	2010033092	301,00	030954554	RUIZ CORTES AURORA	2010034133	200,00
45747638V	MUÑOZ CRIADO ALFONSO	2010034912	200,00	30500634N	RUIZ GOMEZ JORGE JAVIER	2010034463	301,00
30788785L	MUÑOZ PEREZ AGUSTIN JOSE	2010010472	301,00	30983253E	SPOLIAR MUÑOZ DANIEL IVAN	2010032803	301,00
X9170460S	MUNTEANU CODINA PETRUTA	2010035982	301,00	30482214S	TOBES TERAN MARIA NIEVES	2010033973	301,00
30991402Y	NAVAJAS CHICA PATRICIA	2010030512	200,00	030974153	TREJO MORENO ANA	2010034863	301,00
28346068V	OCAÑA SANCHEZ JUAN MANUEL	2010006962	96,00	30476697H	URBANO FRANCO RAFAEL	2010033113	301,00
052245521	OREJUELA GUERRERO SILVERIO	2010031892	200,00	030993089	VARO LEON SORAYA	2010027873	301,00
30428566A	OSUNA RUIZ DIEGO	2010034622	200,00	28352645Q	VELOSO GALLEGO FERNANDO	2010034043	301,00
46212754G	PEÑA MOYA ANTONIA	2010022152	301,00	30959892Y	VERA DEL MORAL ANA BELEN	2010034483	301,00
30946736Y	PLANTON HEREDIA JUAN RAMON	2010028302	96,00	30486706E	VERGARA PORCEL MARIA ANTONIA	2010033083	301,00
30948182A	PONCE VILLENA ANTONIO CARLOS	2010035682	200,00	X5448469E	WU JUNFU	2010034973	301,00
29814711H	PORRAS JIMENEZ MARIA PAZ	2010032712	301,00	30504546Z	ZURERA ROLDAN RAFAEL	2010030323	301,00
04308053Z	POZUELO LOPEZ MARIA DOLORES	2010032612	200,00	30954984C	ALBUQUERQUE ALCAIDE M. ALICIA	2010031114	301,00
44359691M	PRIETO_CUELLIGA MANUEL	2010031842	301,00	048867301	ALCAIDE DELGADO ANGEL	2010030854	200,00
44358045S	RAMIREZ EGEA JOSE	2010031102	301,00	030825239	ARRIBAS LOZANO TERESA	2010029654	200,00
44363585N	RAMOS COSANO CRISTINA	2010033862	450,00	44359260B	ARROYO ALONSO MARIA TERESA	2010011054	301,00
30513210F	RIOBOO AGUILAR ENRIQUE	2010033902	301,00	30485206V	BAÑO CANALES JOSE ANGEL	2010031524	200,00
46113869L	RULL FALCO CARLOS	2010024692	301,00	30809417C	BERMUDEZ PERALVAREZ ROSA MARIA	2010030274	200,00
075704819	SANCHEZ PARRA MANUEL	2010033082	301,00	30403806Z	BONILLA VILELA FRANCISCO JAVIER	2010031144	301,00
30537293D	SICILIA TIRADO EMILIA	2009057202	96,00	B82837170	BRITANICA DE ASESORAMIENTO E INVERS	2010033304	200,00
B14355564	STARGO SL	2010035462	301,00	30439886F	CASARES MELENDO RAFAEL	2010031604	200,00
044034081	SUAREZ CARRASCO JAVIER	2010034472	301,00	38118466Z	CASTRO SOTO MIGUEL ANGEL	2010028774	96,00
X7321739B	TAMASE . COSTEL	2010029772	200,00	X7088772B	CHAMORRO PASPUEZZAN FRANKLIN MAURICI	2010032654	200,00
X9130405A	TARCA ADRIAN	2010031612	200,00	X0201483A	CHRISTENSEN JAN VALDEMAR	2010013764	301,00
030974153	TREJO MORENO ANA	2010034862	301,00	30994985R	DIAZ LIÑAN ADRIAN	2010011514	301,00
44351495C	VAZQUEZ LUNA MARIA TRINIDAD	2010030772	200,00	B81246977	DOMEDIA PROYECTOS SL	2010031844	301,00
30486706E	VERGARA PORCEL MARIA ANTONIA	2010033912	301,00	F14223283	EL AHIJADERO, S.A.T.8643	2010034504	200,00
30947269X	VILLAFRANCA MUÑOZ ENCARNACION	2010033932	301,00	030998736	FAJARDO SALGUERO JUAN	2010032144	301,00



45742119H	CRiado CASTRO RAFAEL	2009038816	450,00	30538193N	GOMEZ YANGUAS ISABEL MARIA	2010026167	96,00
75644532Q	CUADRADO BLANCAS ANA	2010029296	200,00	45942651J	GONZALEZ FINCH ALEJANDRO	2010010697	301,00
30535990V	CUBERO BURGOS RODRIGO	2010034016	301,00	30502141R	GUERRERO CARMONA JOSE DIEGO	2010030247	200,00
30824326W	DE LAS HERAS CARMONA LUIS	2010033166	301,00	A7931216I	HISPANOS REUNIDOS S.A.	2010033257	200,00
30533309G	DELGADO VELAZQUEZ MIGUEL	2010008736	60,00	30438539V	ICARDO GUTIERREZ MARIA MERCEDES	2010032967	200,00
A14603724	EURO ESTANCO Y EURO BEBIDAS S.A.	2010031956	200,00	31001598J	KOUSSAIMI EL YADDARI YOUSSEF	2010034877	200,00
30965747L	FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	2010013686	301,00	30453714N	LEON ANDUJAR MARIA ESPERANZA	2010032467	200,00
30965747L	FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	2010013696	301,00	30985590J	LEON ORTIZ SARA	2010021977	301,00
44359724S	GALLEGO CARDENAS FRANCISCO JAVIER	2010031536	200,00	30975137W	LINARES LEIVA ANTONIO JOSE	2010025807	301,00
30823644X	GALLEGO PEREZ LUCIA	2010032536	200,00	030201587	LLAMAS PEDROSA JOSE	2010031637	200,00
30001992X	GARCIA LORENTE RAFAEL	2010029746	200,00	30492000A	LOPERA ARIAS MARIA LOURDES	2010033987	301,00
70575049D	GOMEZ LOZANO MARIA PILAR	2010032576	200,00	44357101Z	LUNA CALVO MARIA DOLORES	2010032547	200,00
30049487X	GUERRERO FERNANDEZ ANTONIO	2010035026	200,00	30975782A	MARIN LOPEZ CARLOS	2010032397	200,00
04437368E	HIDALGO GONZALEZ CARIDAD	2010032156	301,00	30543372Q	MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA	2010033197	301,00
X3244411P	JARAMILLO ZHUNE BETTY EDEL	2010033356	301,00	X9340763A	MEMET . VICTOR	2010029697	200,00
30836541G	JIMENEZ AGUILAR MARIA ZORAIDA	2010003256	96,00	30829569R	MESA DE LA TORRE JOSE	2010031857	301,00
30947561A	JIMENEZ MEDINA EMILIO	2010034796	301,00	034019248	MOLERO HINOJOSA ARACELI	2010032197	200,00
28885133P	JIMENEZ MUÑOZ GABRIEL	2010026796	96,00	30798543W	MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	2010031687	301,00
30985590J	LEON ORTIZ SARA	2010031096	301,00	030491617	NAVAJAS BORREGO JUANA BEATRIZ	2010032907	200,00
03082874Z	LOPEZ SERRANO DAVID	2010035746	200,00	28346068V	OCAÑA SANCHEZ JUAN MANUEL	2010000967	96,00
30970356M	LUCENA DE LA TORRE LUIS	2010031136	301,00	30969930Q	OLMO CHOFLE JOSE	2010010267	301,00
075094089	MARCOS PARRA PEDRO	2010033966	301,00	B14747190	ORANGE CAR J.F. CAZALLA Y GUERRERO	2010025057	301,00
30951329E	MARTIN GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	2010026026	301,00	30402577G	OSUNA POVEDANO ANTONIO	2010031787	200,00
30457010L	MEMBRIVES GRANDON JOSE LUIS	2010030606	301,00	30529785E	PERALBO SERRANO JUAN MANUEL	2010029727	200,00
X4633022V	MERA VERA WILMER JOSE	2010033886	301,00	30829928S	PEREZ BAEZ ESTHER	2010031017	301,00
B14720171	MONTAJES ELECTRICOS LA CARLOTEÑA SL	2010035106	200,00	30002063N	PEREZ TAMAJON MARIA CARMEN	2010034977	301,00
075070696	MORENO CARRILLO MARIA	2010035396	200,00	X8358890T	PETA . CEZARINA	2010029917	200,00
034015966	MU-OZ DOBLAS PABLO	2010009336	96,00	X6067500P	PINTO MARQUEZ DOMINGOS GONZALVES	2010033867	301,00
X5389716B	MUSTAFA GHEORGHE	2010035036	200,00	31007934R	PLANTON PLANTON DAVID EMANUEL	2010031137	301,00
30542533M	NARANJO LUQUE MARIA DOLORES	2010031276	200,00	30967994N	PULIDO LOPEZ DANIEL	2010032927	200,00
28346068V	OCAÑA SANCHEZ JUAN MANUEL	2010006966	96,00	030406065	RABASCO SANCHEZ JOSE ANGEL	2010033077	301,00
30520597B	ORTIZ LARA RAFAEL LUIS	2010034976	301,00	27577471B	RAIYO GONZALEZ MANUEL	2010033337	301,00
30821603Q	ORZAES CASADO ISABEL	2010033206	301,00	30542715A	RAMIREZ BONILLA FRANCISCO JAVIER	2010015637	301,00
030821629	PEÑA NUÑEZ MIGUEL ANGEL	2010032366	301,00	30537228J	RAMIREZ ZURITA INMACULADA	2010030817	200,00
30449110P	PLIJUAN CRUZ FUENSANTA	2010013606	301,00	30485269B	REINA BENITEZ EMILIO	2010031087	301,00
075862968	QUI-ONES SANCHEZ JESUS MANUEL	2010034056	301,00	30513860J	RODRIGUEZ MEDINA FRANCISCO JOSE	2010032767	301,00
29930530D	QUIROGA SALVADOR MARIA ANTONIA	2010032946	200,00	038801933	ROJAS FUENTES MARIA DEL PILAR	2010031097	301,00
44358045S	RAMIREZ EGEA JOSE	2010031076	301,00	44350054M	RUIZ CHOFLE JAVIER	2010030767	200,00
45746780X	RAMOS BIEDMA MANUEL J.	2010022776	60,00	30959561C	RUIZ RAMIREZ MANUEL JESUS	2010022317	60,00
30989125Y	RIOS RUEDA CRISTINA DE LOS	2010035716	90,00	005331544	SALGUERO GONZALEZ LUISA	2010035027	1.140,00
30496683V	ROJAS MATAS ANTONIO RAFAEL	2010032676	301,00	27871783S	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	2010025037	100,00
30827206F	ROMERO TORRES MARIA MERCEDES	2010017066	301,00	028603549	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	2010034657	301,00
46113869L	RULL FALCO CARLOS	2010032326	301,00	03692671Z	SANCHEZ VALERA LUIS CASTOR	2010017087	301,00
46113869L	RULL FALCO CARLOS	2010031666	301,00	04883979Z	SIERRA DIAZ M CINTA	2010034457	301,00
30487897V	SALVADOR CAMACHO MANUEL	2010034786	301,00	30535780Z	TEJERO SANCHEZ ANTONIA	2010013237	96,00
30508426F	SANCHEZ ORTIZ ENCARNACION	2010033986	301,00	079262807	TENA SERENO ANGELES	2010031257	200,00
30830266P	VALENZUELA CAÑASVERAS PEDRO	2010032726	301,00	04573999I	TOLEDANO MAESTRE OSCAR	2010009897	301,00
25864267P	VALERO GOMEZ FRANCISCO	2010034176	200,00	030991764	TORRICO RAMIREZ JOSE	2010017037	301,00
30959892Y	VERA DEL MORAL ANA BELEN	2010032096	301,00	25864267P	VALERO GOMEZ FRANCISCO	2010030887	200,00
X2479121C	XIANZHEN LUO	2010030786	200,00	030993089	VARO LEON SORAYA	2010034787	301,00
052384430	ALONSO PEREIRA JOSE BENITO	2010032037	200,00	30962597C	VEGA ALMENARA ALBERTO DAVID	2010029807	200,00
B91624916	ANCARTEL INSTALACIONES SL	2010010607	301,00	48874281V	VILLATORO DELGADO M JOSE	2010030827	200,00
A1409488Z	ANDALUZA DE MOLDURAS S.A.	2010019347	301,00	X8147455G	WUJUN ZHENS	2010030397	200,00
44359260B	ARROYO ALONSO MARIA TERESA	2010031507	200,00	45885848C	BELTRAN JARQUE JOSE	2010030898	200,00
30397235K	BERNA BERNAL MODESTO	2010031277	200,00	014618906	CABERO MENDEZ JUAN FRANCISCO	2010022968	301,00
30458838F	BERNAL TORRES MARIA CARMEN	2010007407	301,00	45739175H	CAMPOS MARIN DANIEL	2010033998	301,00
30543277J	BONILLA DEL VALLE FRANCISCO FEDERIC	2010035467	301,00	30795156L	CANTILLO ARIAS MARIA ANGELES	2010031978	200,00
X9976219S	CALLISAYA HUANCA SABINO SEBASTIAN	2010034357	200,00	30068766S	CARRASQUILLA CAMACHO ALFONSO	2010032818	301,00
044357605	CAMPOS CUERVA JOSE MARIA	2010033967	301,00	30520652C	CASTILLO DEL OLMO ILDEFONSO DEL	2010033978	301,00
077806016	CAMPOY SAEZ ALVARO	2010031437	200,00	29991254J	CLARO MOLERO JOSEONCEPCION	2010025328	60,00
03098879Z	COCA TRIGUERO ANTONIO JESUS	2010033917	301,00	077324173	COLMENERO HERNANDEZ FCO MANUEL	2010029728	200,00
030957489	DALEBROOK DE CASTRO JUAN ANTONIO	2010030187	200,00	30446905B	CRESPO GALVEZ MARIA CARMEN	2010031128	301,00
B1479368I	DEHESA Y OLIVAR S L	2010030527	200,00	12632024X	DE FRAILE MARTINEZ FRANCISCA	2010034608	200,00
X1958394J	DIOP SAMBAYERO	2010033217	200,00	045885045	DENGRAS ROSAS ANTONIO RAMON	2009057538	380,00
B14567804	DOVEFRAN SL	2010034017	301,00	45886870F	DONOSO TOSCANO DARIO	2010032788	301,00
X7018107W	ECHEGARAY RODRIGUEZ CRISTIAN ALEXIS	2010032597	200,00	30434829X	ESPEJO REYES MIGUEL	2010024898	301,00
011703207	FERNANDEZ GONZALEZ JESUS	2010034047	301,00	44372361W	FLORES MOYANO ELENA	2009063058	96,00
30785316T	FUNES RODRIGUEZ FLORA	2010035767	80,00	26972672C	GALISTEO BURRUECO MARIA JOSE	2010034068	96,00
45748264E	GARCIA CALVO ISSAC	2010012297	301,00	030791707	GARCIA CASTELLON ARTURO	2010014588	96,00
30818590Q	GARCIA RODRIGUEZ CARRETERO M ISABEL	2010035817	80,00	30509791S	GARCIA GARCIA JOSE	2010035018	200,00
30503960A	GARRIDO SILLERO PURIFICACION	2010032477	200,00	51891096Z	GARCIA HIDALGO PALLARES ANDRES	2010027278	301,00
45743610Z	GOMEZ SAN MIGUEL FRANCISCO CARLOS	2010033227	200,00				

13705800P	GONZALEZ ELOSUA ALFONSO RAMON	2010033268	500,00	30812152H	HOLGADO BAREA JUAN ANTONIO	2010020009	60,00
031008561	HERNANDEZ BARRUL ESTEFANIA	2010029698	200,00	B14575906	JACASI ESTRATEGIA GLOBAL SL	2010030459	200,00
30806841C	JIMENEZ CASTILLO RAFAEL	2010031288	200,00	B14681910	JIVALCAR CORDOBA SL	2010032889	200,00
30814446N	JIMENEZ TENA MONSERRAT	2010033928	301,00	30978642B	LARA GARCIA ISABEL MARIA	2010030729	301,00
44374520E	JUAN MONSERRAT ISABEL	2010033968	301,00	30985590J	LEON ORTIZ SARA	2010031119	301,00
30985590J	LEON ORTIZ SARA	2010031118	301,00	29990231W	LOPEZ RUIZ AGUSTIN	2010034959	301,00
44365205E	LOPEZ BELLIDO GARRIDO PEDRO JOSE	2009048128	96,00	30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	2010013249	301,00
34015302G	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO	2010030768	200,00	30784836A	LOPEZ VELA CONCEPCION	2010032759	301,00
30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	2010030858	200,00	30970356M	LUCENA DE LA TORRE LUIS	2010034859	301,00
X5056855Y	LORENTE ACUÑA YUBRAHAAM RENEE	2010033228	200,00	30523974F	MARIN DELGADO RAFAEL	2010010479	301,00
30486776T	LUQUE PEREZ JOSE	2010024788	301,00	30455951H	MARQUEZ MORENO JOSEFA	2010030539	200,00
30987482L	MAESTRE VARGAS PEDRO JAVIER	2010013148	301,00	30499832S	MARTINEZ ALMOGUERA PEDRO LUIS	2010031649	301,00
30417339T	MAGAÑA CASADO DEMETRIO	2010029868	200,00	X3711325E	MARULANDA CABRERA ABELARDO	2010029509	200,00
30975782A	MARIN LOPEZ CARLOS	2010032398	200,00	B14529655	MEDIATECA GRAN CAPITAN SL	2010035189	301,00
30993365Z	MORENO CARRILLO MARIA ANGELES	2010032348	301,00	030391487	PACHECO CABALLERO ANTONIO	2010034249	301,00
45749463W	MORENO MONTILLA CRISTINA	2010030428	200,00	30533322V	PEREZ ESPARZA SANCHEZ ANA	2010031939	301,00
30951772M	MORENO RUIZ ISAMARA	2010032208	200,00	75671369N	PEREZ JIMENEZ JIMENEZ VALERIANO A	2010034669	301,00
031000580	MORENO VILCHES MARIA MAGDALENA	2010015688	301,00	29814711H	PORRAS JIMENEZ MARIA PAZ	2010013649	301,00
30535567P	MOYA LUQUE MARIA PILAR	2010024068	301,00	44367817N	REPULLO LEIVA SONIA	2010031509	200,00
30062316M	NAVAS QUERO MARIA JOSE	2010030658	301,00	B14524714	RESTAURANTE ASADOR CORDOBA SL	2010033099	301,00
30978560K	ORTEGA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	2010032828	301,00	30514383F	RODRIGUEZ NAVERO JUAN	2010035729	200,00
30827312K	ORTIZ ALCANTARA ANTONIO	2010021998	380,00	030554693	RUIZ ROJAS JUAN MIGUEL	2010030599	301,00
30503436P	OSTOS MUÑOZ JOSE LUIS	2010033188	301,00	032048578	SALAS MENDEZ ANTONIO ABEL	2010034469	301,00
75651487W	PERDIGON GUALBERTO ANTONIO	2010030988	500,00	30835517S	SANCHEZ TORRERAS DANIEL	2010019459	600,00
31006675F	PEREZ FRUTOS RAUL	2010024008	96,00	30954962K	SANTOS OCAÑA DAVID	2010023259	96,00
030506095	PLANTON FAJARDO MIGUEL	2010025868	96,00	30436827F	SICILIA DELGADO JUANA	2010030869	200,00
31007934R	PLANTON PLANTON DAVID EMANUEL	2010030708	301,00	30042780L	SICILIA VILLOSLADA JUAN ANTONIO	2010030779	200,00
44351810J	PRIETO PEREZ MARCOS	2010027558	301,00	44350283G	TORRES SANCHEZ MANUEL	2010035089	200,00
30821676C	QUESADA PADILLA MIGUEL	2010031578	200,00	44350283G	TORRES SANCHEZ MANUEL	2010034399	200,00
30813177P	RECHE MOLINA MIGUEL ANGEL	2010017058	301,00	30962597C	VEGA ALMENARA ALBERTO DAVID	2010024679	96,00
30060260L	REYES DOMINGUEZ MANUEL	2010033908	301,00	30514342N	VILCHEZ VILCHEZ JULIO	2010033189	301,00
26973826R	ROLDAN MONTORO FRANCISCO R.	2010003288	96,00	030993815	VILELA CABALLERO EULALIO JESUS	2010032149	301,00
014635899	ROMERO LORA ALMUDENA	2010033918	301,00				
30957668J	ROMERO MORALES CARLOS	2010030258	200,00				
29816322L	RUANO HINOJOSA ANTONIO	2010034458	301,00				
30548658N	SAMANIEGO MARTINEZ RAFAEL	2010031328	96,00				
30798975C	SANCHEZ GOMEZ MANUELA	2010030908	200,00				
028603549	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	2010034658	301,00				
075666527	SANCHEZ RUIZ MANUEL	2010017098	301,00				
30496362H	TAMARAL MORALES MARIA PILAR	2010033938	301,00				
044359433	TORRICO CABALLEOR MARIA JOSE	2010001508	301,00				
80136903G	TRIPODI BERNAL ALICIA	2010029368	200,00				
X5510674N	ZABALA ZABALA ANCELMO	2010033028	200,00				
30951257L	ACEITUNO SOLIS JAVIER	2010034789	301,00				
30447547D	AGUERA BUENDIA ELOISA	2010033139	301,00				
Y0172439E	ASANACHE LAURENTIU FLORIN	2010035749	200,00				
030983632	BARBA CORDOBES ANA MARIA	2010032129	301,00				
30814739Y	BARRENA CASTRILLO VICTORIA EUGENIA	2010030789	200,00				
30814739Y	BARRENA CASTRILLO VICTORIA EUGENIA	2010032859	200,00				
030825053	BARRIENTOS LOPEZ AURORA	2010031439	200,00				
30813214E	BORREGO CARRION FRANCISCO JAVIER	2010032049	200,00				
030544967	CABELLO GARCIA ANTONIO	2010031609	200,00				
30536771Q	CALERO LEON FUENSANTA	2010034849	301,00				
30984256J	CARRASQUILLA BELMONTE ENRIQUE	2010033349	301,00				
30828174D	CASTRO AGUILAR FLORENTINO	2010024949	96,00				
B14516520	CLASSIC 3000 SL	2010032329	301,00				
00351923T	COCA SERRANO JUAN JOSE	2010033149	301,00				
43011552B	CORTES MARTIN HERNAN	2010021999	100,00				
78689550H	CORTES MORENO MIGUEL	2010026779	301,00				
30504021H	DIAZ SERRANO JUAN ANTONIO	2010029739	200,00				
070647324	DURAN PONCE EUSEBIO	2010033999	301,00				
B14663785	ENE ERRE SL	2010031979	200,00				
30965747L	FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	2010011139	301,00				
30989804H	FLORIDO NAVAS ANA	2010031019	301,00				
30187096X	GALLARDO DE LOS RIOS EDUARDO	2010032549	200,00				
028934459	GARCIA MOLINA IGNACIO	2010014689	301,00				
B14736318	GIGA AUDIOVISUALAES SL	2010032809	301,00				
30048479Z	GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION	2009065429	96,00				
45942651J	GONZALEZ FINCH ALEJANDRO	2010033929	301,00				
030510399	GONZALEZ LAIN RAMONA	2010031839	301,00				
30429640L	GRANANDOS LOPEZ MANUEL	2010030499	200,00				
030491834	HIDALGO ENRIQUEZ ANTONIO	2010029689	200,00				
				<b>EXPTE</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>MARCA-MODELO</b>	<b>TITULAR</b>
				2254/06	CO-4114-AB	BMW 325	Cristian Molina Hueso
				746/09	C-2966-BKP	Yamaha CS-50	Alberto Mesa Olaya
				330/10	BICICLETA	Klinton Verde	Sin Datos
				331/10	BICICLETA	Sin Marca	Sin Datos
				337/10	C-6962-BGK	Honda SJ-50	Victor José Caballero Manzano
				348/10	C-0060-BJS	Aprilia Sonic	Marcos Javier Mendoza Corté s
				350/10	CO-4324-Z	Renault Express	José María Jiménez Llamas
				354/10	C-1627-BRR	Piaggio Vespa LX-50	Maria Dolores Lorenzo Mejí as
				361/10	BST-CARECE	Mobylette	Juan Antonio Corral Gutiérrez

**Ayuntamiento de Córdoba**  
**Depósito de Vehículos**

Núm. 9.767/2010

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera: De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

Segunda: Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

374/10	CO-7030-X	Opel Corsa	Rafael Díaz Castro
380/10	CO-9081-AV	Fiat Scudo	Juan José Hidalgo Gutiérrez
396/10	C-1311-BSK	Kymco Agility	Juan Jesús Ceba Escobar
405/10	CS-7322-AJ	Ford Fiesta	Manuel Santos Rodríguez
408/10	C-6234-BLY	Piaggio Zip	José Antonio Muñoz Gómez
414/10	C-4676-BNL	Yamaha YQ50	Pedro Gómez Rodríguez
426/10	CO-5566-AK	Mitsubishi Montero	Joaquín Carmona González
431/10	C-4185-BRL	Gilera DNA-50	Francisco Ruiz Reche
441/10	M-6676-UL	Hyundai Coupe	Vicente Genaro Asencio Ramírez
455/10	C-9862-BSS	Kymco Scout	Jesús Marín López
466/10	5011-BVB	Seat Ibiza	Amador Moreno Villalonga
478/10	CO-3605-AG	Citroen AX	Rafael Martínez Granados
486/10	BST-CARECE	Carrito Feria	Sin Datos
487/10	BST-CARECE	Carrito Feria	Sin Datos
493/10	C-2222-BNS	Honda NRS50	Alfredo Manuel Díaz Mesa
494/10	CO-1600-W	Ford Escort	Lisardo Vargas Manzano
506/10	C-0306-BFV	Kymco Dink	Rafael Ríos Porras
520/10	CO-2686-AP	Volkswagen Vento	Tomas Miralles Martínez
522/10	CO-8681-AX	Ford Mondeo	Antonio Alonso Duran
523/10	C-1399-BTD	Yamaha CS50	M <sup>a</sup> . Ángeles Sánchez Contreras
526/10	2990-GFM	Samada Race	Jose Michel Pérez Coenen
530/10	KN 51 WHF	Vauxhall Vectra	Durkin M.D.
541/10	CO-4517-AN	Citroen Xantia	Mihai Mihaela
549/10	C-8078-BLM	Piaggio ZIP	Alan Gomez Selfa
551/10	C-0380-BJG	Aprilia	Raúl Jiménez Sánchez
554/10	CO-6327-U	Fiat Uno	Rafael Carrillo Florez
563/10	0252-CMG	Fiat Doblo	Josefa Torres Carrillo
567/10	CO-2523-AX	Nissan Almera	José Codes Raya
568/10	1193-BHZ	D.A.F	Construcc Nuevo Guadalquivir S.L.
569/10	CO-4104-AN	Seat Ibiza	Iorga Sergiu
570/10	CO-6365-AT	Ford Mondeo	Maricela Sara Buendia León
571/10	C-5160-BNP	Grekav Eke	Jaime Conde Dorado
573/10	T-0395-AL	Bmw 318	Carmen Torres Jiménez
574/10	C-3685-BF	Renault Clio	Autotur S.L.
575/10	CO-1900-AU	Renault Express	José Santiago Castro
C.C.39/10	S-8164-T	Renault 19	Titi Sardariu Florinel
C.C.44/10	Bicicleta	Top Bike 524	Sin Datos

Córdoba a 18 de agosto de 2010.- El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, José Joaquín Cuadra Carrasco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 9.765/2010

D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 219/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a veintiuno de julio de dos mil diez. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte José Miguel Barón leal, de un lado y de otro, Antonio Dugo Cantarero, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 219/10, por amenazas.

Que absuelvo a Antonio Dugo Cantarero de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Il<sup>ta</sup>. Audiencia Provincial. Publíquese. Lívese el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Dugo Calero actualmente paradero desconocido, y su publica-

ción en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 14 de septiembre de 2010.- El Secretario, Enrique de Juan López.

### Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 9.766/2010

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba certifico:

Que en el Juicio de Faltas 411/09-B que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

" FALLO.- Que debo absolver y absuelvo libremente a D<sup>a</sup>. Mónica Ganoso Hormigón y D<sup>a</sup> Aicha Boukhalfa Ben Mamza Kandil de los hechos que se les imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia y con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Il<sup>ma</sup>. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Para que así conste y sirva de notificación a Mónica Gayoso Formigon, que se encuentra en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente

En Córdoba a 16 de setiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 9.770/2010

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 735/2010 se ha acordado citar a Novoplast Decoración S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de febrero de 2011, a las 11,20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, comparezca el Representante Legal de la demandada para la práctica de la prueba de Interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Novoplast Decoración S.L., y a su Representante Legal, se expide la presente cédula de citación



para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

---

Núm. 9.774/2010

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 280/2010 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Elisa Vélez Martínez contra Sierramar Promociones del Sur S.L. (Don Piso) sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 1-10-09 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S. S<sup>a</sup>. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.015, 86 en concepto de principal, más la de 574 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firma la Sra. doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sierramar Promociones del Sur S.L. (Don Piso) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

---

Núm. 9.775/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 507/2010 seguidos a instancias de Alberto Jiménez Monteagudo contra INSS, Unión Deportiva Las Palmas, Lucena C.F., Mutua Balear de Accidentes de Trabajo y Mutua FREMAP sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Lucena C.F. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de enero de 2011, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de de-

manda presentado.

Se le requiere para que en el plazo de cuatro días presente documentación acreditativa de la cobertura del riesgo, haciéndole saber que, transcurrido dicho plazo sin aportarlos se estará a lo dispuesto en el art. 141.1 L.P.L.

Y para que sirva de citación a Lucena C.F. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

---

Núm. 9.776/2010

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2009 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> José Cortés Gomariz contra FOGASA y Severyre S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 7-5-09 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada Severyre S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 36.221,73 euros de principal, más 5.769,24 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4211 1445 0000 64 0190 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firma la Sra. doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Severyre S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Agencia Provincial de la Energía Córdoba

Núm. 3.554/2010 (Corrección de anuncio)

La Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, mediante decreto subsanación de 14 de septiembre de 2010, habiéndose detectado un error material en las bases de las pruebas selectivas para el acceso a plazas reservadas a personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público 2009 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y aprobadas mediante el anterior decreto de fecha 23 de marzo de 2010 y publicadas en el BOP de 17-05-10 y BOJA de 28-04-10, así como convocatoria en el BOE de 31-05-10, ha resuelto:

1. Proceder a la rectificación de los siguientes apartados de las Bases de las pruebas selectivas, debiendo quedar con el siguiente tenor literal:

“... /... 3. Solicitudes

... /... c) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor (Boletín Oficial de la Provincia 31/12/2009), cuyo importe es de 11,50 euros para auxiliar administrativo/a y 23,00 euros para técnico/a. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de BBVA número 0182 5909 10 0201504430, con la indicación «Pruebas selectivas plaza (su denominación) Agencia Provincial Energía de Córdoba». .../...”

“... /... Modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

Importe tasa derechos de examen a ingresar a favor de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

€.:

Pagada:

Exento/a:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en los ficheros de esta Entidad, y serán utilizados únicamente con la finalidad de la gestión del proceso selectivo al que hace referencia esta solicitud. De acuerdo con lo previsto en dicha Ley, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una solicitud al órgano responsable de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. .../... “

1) Otorgar un plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de subsanación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que por parte de los aspirantes se proceda al ingreso de la diferencia correspondiente (11,50 €) a las tasas por derecho a examen vigentes en la plaza de técnico, respecto a lo publicado anteriormente, en la cuenta establecida de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

2) Admitir los ingresos de las tasas realizados a favor de la Diputación Provincial, como consecuencia del error advertido en el modelo de solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de septiembre de 2010.- La Presidenta, Pilar García Solís.

### Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba

Núm. 9.430/2010

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad de Conservación del PERI Santo Domingo presentado por el Presidente de la Junta de Compensación.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Tercero.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Córdoba, 2 de septiembre de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

#### ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL PERI DE "SANTO DOMINGO DE SCALA COELI"

##### Artículo 1.-

Por medio de los presentes Estatutos se constituye la Entidad de Conservación denominada "Santo Domingo de Scala Coeli" al objeto de regular atendiendo a la singularidad de la Urbanización de Santo Domingo, su desarrollo futuro conforme a lo previsto en el PGOU de Córdoba vigente, con especial mención a la ocupación de la Urbanización de un espacio de recreo y esparcimiento de la sociedad cordobesa, en la que no son pocos los eventos organizados a lo largo del año dentro de sus delimitaciones, siendo el más destacado la celebración de la tradicional Romería de Santo Domingo.

##### Artículo 2.-

De tal forma, se concreta el objeto de esta Entidad a la administración y al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios a la Urbanización, del abastecimiento de agua potable y red de saneamiento. A tal respecto, y para la consecución de los fines que componen su objeto, desarrollará las siguientes actividades.

a) Velará por la correcta prestación de los servicios de la Urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

b) Efectuarán cuantas gestiones se precisen ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en su entorno.

c) Actuará como órgano unificador y aglutinador de las distintas propiedades que existan o puedan existir en la Urbanización.

d) Distribuirá los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigirá el pago de las cuotas.

e) Colaborará con la Corporación Municipal proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la Entidad.

f) Realizará cualquier actividad relacionada con la conservación de los servicios de la urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad. No obstante y de acuerdo con lo establecido en el art. 1, la entidad de conservación se exime de la reparación de los daños que se ocasionen a los servicios o el mobiliario urbano de la misma durante la tradicional Romería de Santo Domingo o cualquier otro evento que se organice en la misma, en beneficio de la generalidad de la ciudadanía de Córdoba, siendo sólo en estos casos responsabilidad de la Gerencia de Urbanismo la reparación de los mismos. A tal efecto la Entidad pondrá en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo los daños, que en su caso se ocasionen.

g) Asumirá en definitiva, cualquier otra función que se acuerde, acometer, según acuerdo adoptado con el "quórum" suficiente por la Asamblea General, sin perjuicio, en su caso, de la correspondientes autorizaciones por parte de la Autoridad Municipal.

#### **Artículo 3.-**

1. La Entidad de Conservación, como Entidad Urbanística Colaboradora, tiene carácter administrativo y depende, en este orden, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, en función de Administración Actuante o tuteladora.

2. La Entidad tendrá personalidad jurídica plena desde el momento de su inscripción en el preceptivo Registro.

#### **Artículo 4.-**

El domicilio de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Santo Domingo de Scala Coeli se establece en Avda. de Ronda de los Tejares 27, 2º 6 Escalera Derecha, 14008 Córdoba. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, el cual será notificado a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, siendo el mismo reflejado mediante inscripción al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **Artículo 5.-**

Los terrenos que comprenden las funciones desarrolladas por esta Entidad de Conservación son los que figuran en el ámbito urbanístico del Plan Especial de Reforma Interior de Santo Domingo, (PERI SD) del PGOU de Córdoba vigente, con la extensión y límites que se concreta en la correspondiente planimetría de los mismos, quedando sometida a la tutela y control de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, el cual la ejercerá a través de los órganos legalmente competentes.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba:

A) En la tramitación administrativa para la aprobación de los estatutos de la Entidad de Conservación deberá dar audiencia a todos los propietarios para la formulación de observaciones y dará su vez traslado de las alegaciones a los promotores de éstos para su contestación.

B) Aprobación de los Estatutos, y de las modificaciones que se acuerden por la Entidad.

C) Aprobación de la constitución y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas, para su inscripción.

D) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad, sin perjuicio de que la Entidad pueda utilizar para tal reclamación la jurisdicción ordinaria.

E) Resolución de los Recursos de Alzada contra los acuerdos

de la misma.

F) Cuantas otras atribuciones resulten de la Legislación Urbanística y de Régimen Local.

#### **Artículo 6.-**

La Entidad de Conservación tendrá una duración de diez años.

#### **Artículo 7.-**

La Entidad de Conservación estará integrada por todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas y de parcelas lucrativas incluidas dentro del ámbito que se precisa en el artículo 5 de estos Estatutos, dispongan o no de vivienda construida. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Entidad sus representantes legales.

A estos efectos los cotitulares de una finca vendrán obligados a designar persona que lo represente para el ejercicio de facultades como miembro de la Entidad de Conservación respondiendo solidariamente ante ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Caso de no designar representante en el plazo de quince días hábiles, computados desde la inscripción de esta Entidad o nacimiento de la situación de cotitularidad, éste será nombrado de entre los condueños, por la Comisión Delegada, con aprobación municipal.

En el supuesto de división de parcela, permitida por el planeamiento, surgirán nuevos miembros de la Entidad, quedando fraccionada, proporcionalmente, la primitiva cuota de participación. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquiera derecho real limitado del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

#### **Artículo 8.-**

Los integrantes de la Entidad de Conservación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 9 respecto a las cuotas de participación, tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento que se incorporen a la misma. Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca perteneciente a la Urbanización afectada por esta Entidad, la condición de miembro de la misma es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también los son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

Todos los propietarios tienen obligación común de conservación y manteniendo de las obras, urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios, así como del local que sea la sede social de la Entidad, contribuyendo a los gastos que ello origine.

#### **Artículo 9.-**

Para determinar las cuotas de participación se tendrá en consideración los criterios siguientes:

A) La cuota vendrá determinada en función del aprovechamiento urbanístico de la parcela atribuido por el proyecto de reparcelación, es decir en función de los metros edificables, o en su caso, de acuerdo con los metros edificables, si por cualquier causa éstos fueran superiores a los edificables.

B) En los supuestos de instalación de establecimientos de esparcimiento y recreo privados, como los de restauración y hostelería o instalaciones afines, se establecerá además una cuota extraordinaria e independiente a la determinada en el apartado A.

Es decir contribuirá como las demás parcelas en función de lo determinado en el apartado A, y además una cuota extraordinaria, que se calculará según los metros dedicados a la explotación del negocio, tomando por base la equivalencia de trescientos m<sup>2</sup> de explotación de negocio, como doble de la cuota determinada según el apartado A.

La determinación pues resultará de la siguiente regla de tres:

Trescientos m2 ----- doble de la cuota apartado A  
M2 explotación negocio ----- X

En cuanto a los metros de explotación de negocio se consideraran incluidos tanto los edificados, como los existentes al aire libre destinados a terraza. Todo ello en consideración a la mayor intensidad de uso que se realiza de los servicios e instalaciones de la urbanización.

En caso de que se implanten nuevas instalaciones de este tipo se recalcularán los coeficientes de participación aplicándole a estas parcelas sus coeficientes en función de las reglas previstas anteriormente.

C) En el caso de que en alguna de las parcelas de dominio público destinadas a equipamientos o servicios, se constituyan concesiones o derechos de superficie, para la explotación de algún tipo de negocio, se le aplicaran las reglas del apartado anterior.

#### **Artículo 10.-**

Los integrantes de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Santo Domingo, tienen los siguientes derechos:

a) Asistir por sí o por medio de representantes a la sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción a la participación que ostente, y presentar participación y sugerencias.

b) Elegir los miembros que han de componer los órganos sociales.

c) Usar con los límites establecidos las instalaciones comunes de la Entidad de Conservación.

d) Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los Archivos y Registros de la Entidad y cuanta información requieran la misma y sus Órganos Sociales.

e) Presentar cuantas propuestas y sugerencias estimen adecuadas para conseguir los fines propios de la Entidad.

f) Ejercer cuantos derechos deriven de los presentes Estatutos y de aquellas normas legales que sean de general y pertinente aplicación.

#### **Artículo 11.-**

Son obligaciones de los integrantes de la Entidad de Conservación las siguientes:

a) Las que se deriven como prestación individual, de las resoluciones adoptadas por los órganos componentes de la Entidad de Conservación, en cumplimiento de la normativa legal o estatutaria.

b) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por el órgano competente de la Entidad para hacer frente a los gastos generales y de conservación de las instalaciones que la componen, así como cualquier otro gasto que legalmente se derive del cumplimiento de los presentes Estatutos, tales como resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la urbanización objeto de la Entidad de Conservación.

c) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarciendo y reparando de manera inmediata y sin necesidad requerimiento alguno cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones de la Entidad de Conservación.

d) Los titulares de parcelas donde se desarrolle la explotación de algún negocio o cualquier actividad mercantil, serán responsables de los daños y perjuicios, directos y/o indirectos que se ocasionen a la urbanización, con motivo de la explotación del negocio o actividad mercantil referida.

e) Permitir el acceso a las fincas privativas siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la Entidad, sin perjuicio de que dichas actividades se realicen ocasionando las menores molestias posibles y resarciendo y reparando aquellos daños que pudieran ocasionarse.

f) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación de los presentes Estatutos.

g) Informar a la Entidad de cuantos daños se observen y sus causas.

#### **Artículo 12.-**

La transmisión de la titularidad de las distintas parcelas, que componen la Urbanización "Santo Domingo", conllevará la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad de Conservación desde el momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse la obligación de contribuir a la conservación de las obras y servicios de la Urbanización, con expreso conocimiento del adquirente.

Asimismo esta obligación será debidamente formalizada en la correspondiente Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a los oportunos efectos.

#### **Artículo 13.-**

La Entidad de Conservación de la Urbanización Santo Domingo estará constituida por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General, La Comisión Delegada y El Presidente, como Órganos de Gobierno y Administración.

b) El Secretario, el Tesorero y el Administrador, como Órganos Complementarios de Administración.

#### **Artículo 14.-**

La Asamblea General se constituirá por todos y cada uno de los titulares dominicales de parcelas, dispongan o no de edificación construida. Los cotitulares de las fincas en régimen de propiedad horizontal podrán designar en documento fehaciente un representante según lo previsto en el artículo 7. Todos, incluidos los no asistentes a las reuniones y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

#### **Artículo 15.-**

La Asamblea General celebrará una sesión ordinaria al año, dentro del primer trimestre y tantas extraordinarias como estime necesario el Presidente o la Comisión Delegada.

Asimismo se reunirá con carácter extraordinario a petición escrita de un número de propietarios cuyas cuotas representen como mínimo el 20 % de la totalidad, indicándose con claridad y precisión los temas a tratar.

La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria se efectuará por el Presidente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la solicitud, debiéndose incluir en el orden del día los asuntos objeto de la misma.

En la sesión ordinaria, además de los asuntos que señale el Presidente, la Comisión Delegada, o un número de propietarios cuyas cuotas representen como mínimo el 20% de la totalidad, se tratará especialmente la aprobación de la Memoria de Gestión y las cuentas del ejercicio anterior, del presupuesto de Inversiones y gastos para el ejercicio siguiente y de cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

Los acuerdos que recaigan sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día, serán nulos del pleno derecho.

#### **Artículo 16.-**

La Asamblea General, como órgano deliberante supremo de la Entidad, tendrá las siguientes facultades:

a) Modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de su aprobación con posterioridad por la Administración Municipal.

b) Nombramiento y cese de las personas que constituyen los respectivos Órganos Sociales.

c) Aprobación de los presupuestos y cuentas anuales de la En-

tividad de Conservación, fijando las cuotas de participación económica en los gastos de conservación y mantenimiento, tanto ordinarias como extraordinarias, que se requieran para la gestión de las mismas.

d) Contratación de cualesquiera obras o servicios, sin perjuicio de las facultades que el art. 20 b) confiere a la Comisión Delegada en casos urgentes.

e) Establecimiento del régimen de contratación de todas las obras o servicios que haya de realizarse o concertarse para la Entidad.

f) Adopción de acuerdos sobre realización de operaciones de crédito o garantía y gastos extraordinarios, así como de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la Entidad de Conservación.

g) Adopción de acuerdos relativos al establecimiento de cuotas extraordinarias.

h) Fijaciones de cantidades para fomentar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

i) Resolución de todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y carga entre los integrantes de la Entidad de Conservación que se deriven de las obligaciones nacidas en la gestión de los fines de la misma, según lo regulado en los presentes Estatutos.

j) Aprobación del régimen de funcionamiento de la administración de la Entidad, así como la plantilla de su personal, si lo hubiere, y medios materiales de que se doten.

k) Resolución de cuantos asuntos le someta la Comisión Delegada.

l) Resolución de las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la Entidad de Conservación.

m) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad, y escapen a la competencia de la Comisión Delegada.

#### **Artículo 17.-**

La Comisión Delegada estará integrada por siete personas: un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Administrador y dos vocales, uno de ellos en representación de la Administración Actuante.

#### **Artículo 18.-**

Los miembros de la Comisión Delegada, salvo el representante de la Administración Actuante que será determinado por la misma, serán elegidos libremente por la Asamblea General, de entre los integrantes de la Entidad de Conservación incluyendo los representantes de las personas jurídicas.

La duración del cargo de miembro de la Comisión Delegada, salvo en el caso del representante de la Administración Actuante, será de dos años y serán renovados por la mitad cada año, excepto en lo que se refiere a la primera Comisión Delegada, cuya mitad designada por sorteo cesará el primer año de su designación. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente de entre los integrantes de la Entidad de Conservación, por designación directa de la propia Comisión, hasta tanto se convoque la Asamblea General y se designe por ésta los sustituidos.

#### **Artículo 19.-**

La Comisión Delegada celebrará una sesión ordinaria cada tres meses y tantas extraordinarias como el Presidente tenga a bien convocar a propia iniciativa o a petición escrita de al menos dos miembros de la propia Comisión. En este último caso convocará a la Comisión en el plazo máximo de los diez días naturales siguientes, a contar desde la presentación de la solicitud. En las reuniones extraordinarias se determinará con claridad y precisión

los asuntos que se sometan a la Comisión y no podrán tratarse otros que los indicados en el orden del día de la misma.

#### **Artículo 20.-**

La Comisión Delegada tendrá las siguientes facultades:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Contratar obras y servicios que siendo urgentes, la cuantía o precio de las mismas no sea superior al treinta por ciento del presupuesto anual de la Entidad. Sin bien en estos casos se deberá dar cuenta de ello en la siguiente Asamblea General y someter a la contratación efectuada a su ratificación.

c) Desarrollar la gestión económica de la Entidad conforme a los Presupuestos aprobados por la Asamblea General y Contabilizar sus resultados.

d) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a la competencia de ésta.

e) Realizar todos aquellos actos administrativos y gestión de la Entidad que no estén expresamente reservados, legal o estatutariamente a la Asamblea General.

#### **Artículo 21.-**

El Presidente será elegido por la Asamblea General en su sesión constitutiva, o en las sucesivas renovaciones, de entre los integrantes de la Entidad de Conservación. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente.

El Presidente tendrá las siguientes facultades:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos Colegiados de la Entidad de Conservación, así como dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Entidad de Conservación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas, tengan o no la condición de miembros de la Entidad de Conservación, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales, con facultades de poder general para pleitos.

c) Autorizar las Actas y Certificaciones de los acuerdos de los órganos Colegiados de la Entidad y cuantos documentos así lo requieran.

d) Realizar en la forma que la Comisión Delegada prescriba, cuantas gestiones sean necesarias para el normal desarrollo de la Entidad.

e) Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General.

f) Canalizar las relaciones de la Entidad con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

g) Efectuar las contrataciones que, hasta una cuantía determinada, le encomiende la Asamblea General o la Comisión Delegada.

h) Cuantas otras facultades acuerde delegarle la Comisión.

#### **Artículo 22.-**

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el presidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el miembro de la Comisión Delegada de mayor de edad.

Serán las funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, todas las facultades que a este le corresponden.

b) Sustituir al Presidente en aquellos casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir a las reuniones de la Comisión Delegada, asesorar al Presidente en todas las cuestiones que este plantee.

d) Supervisar la actuación del Presidente, Tesorero, Secretario y Administrador en las reuniones del Consejo Rector.

**Artículo 23.-**

El Tesorero será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el miembro de la Comisión Delegada que elijan entre ellos.

Serán funciones del Tesorero:

- a) La autorización mancomunadamente con el Presidente, de los actos que impliquen disposición de los fondos de la Junta.
- b) Asistir a las reuniones de la Comisión Delegada y Asesorar al Presidente en todas las cuestiones que este plantee.
- c) Supervisar la actuación del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Administrador en las reuniones de la Comisión Delegada.

**Artículo 24.-**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Entidad de Conservación, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el miembro de la Comisión Delegada que elijan entre ellos.

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Delegada.
- b) Levantar Acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Entidad de Conservación con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Comisión Delegada.
- f) Asimismo, realizar cuantos actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomiende por el Presidente o por la Comisión Delegada.

**Artículo 25.-**

El Administrador será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el presidente, pudiendo caer su nombramiento en persona ajena a la Entidad de Conservación, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el miembro de la Comisión Delegada que elijan entre ellos.

Las funciones del administrador serán las siguientes:

- a) La guardia, custodia y llevanza de los libros de contabilidad de la Junta de Compensación y documentos complementarios de la misma.
- b) Notificar a todos los miembros de la Entidad de Conservación los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Delegada y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- c) Expedir a solicitud de cualquier copropietario, certificado relativo a datos contables de la comunidad o de los acuerdos de la Entidad de Conservación, certificados que irán siempre autorizados por el secretario con el visto bueno del presidente.
- d) Controlar los cobros de cuotas mensuales ordinarias o de las extraordinarias que debieran abonar los propietarios, reflejándose estos ingresos en la correspondiente contabilidad.
- e) Efectuar todos los pagos de las obligaciones de la comunidad, tanto ordinarios como extraordinarios, previo el visto bueno del presidente y del tesorero o firma de ambos en su caso y, llevando el correspondiente reflejo contable de los mismos.
- f) Atender a la conservación y mantenimiento de los elementos

comunes de la comunidad, pudiendo dar a los empleados de la misma, las instrucciones que estime convenientes a estos efectos, cumpliendo las directrices que al respecto, el presidente le hubiere señalado.

g) Ejecutar las instrucciones que le dicte el Presidente, relacionadas con las conservación o reparaciones.

h) Rendir cuentas anuales y preparar presupuestos para cada ejercicio económico.

**Artículo 26.-**

Los cargos de la Entidad se ocuparán obligatoriamente y en régimen de prestación personal gratuita, salvo cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa, en cuyo caso podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

Los cargos de Secretario y Administrador, debido a su complejidad técnica, podrán ser desempeñados por profesionales que reúnan los requisitos idóneos para ello, en cuyo caso tendrán voz pero no voto, siempre que no sean propietarios.

**Artículo 27.-**

Los Órganos colegiados de la Entidad, podrán ser convocados por el Secretario o por el Administrador, de orden del Presidente.

La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los miembros de la Entidad la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión Delegada se hará mediante carta remitida por correo a los domicilios designados por los propietarios, con siete días naturales de antelación, al menos a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate convocatoria de Asamblea General, o de cinco días naturales, si se trata de Comisión Delegada. Con la misma antelación se fijarán en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Entidad.

**Artículo 28.-**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella presentes o representados (con representación por escrito para cada reunión), un número de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación.

En el caso de la Comisión Delegada quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella presentes o representados (con representación por escrito para cada reunión), la mitad más uno de miembros que integren dicho Órgano.

En segunda convocatoria, tanto la Asamblea General como la Comisión Delegada, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente los sustituyan.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas y los de la Comisión Delegada por mayoría simple de votos, salvo disposición legal en contrario. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

**Artículo 29.-**

Los acuerdos de los Órganos Colegiados de la Entidad válidamente adoptados según los presentes Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieran.

1.- Los acuerdos de la Comisión Delegada podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante

la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo por el Órgano Colegiado de la Entidad, si el recurrente fuere un miembro presente en dicho Órgano, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, para constancia el mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **Artículo 30.-**

De los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión Delegada se levantará acta, que una vez aprobada, se transcribirá en el respectivo libro que deberá estar foliado y encuadernado, siendo legalizada cada hoja con la firma del Presidente de la Entidad de Conservación y el sello de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, expresándose en la primera página, mediante diligencia de apertura extendida y rubricada por el Secretario, el número de folios y la fecha de apertura. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de Régimen Local al respecto. A requerimiento de los integrantes de la Entidad o de la Administración Municipal, deberá el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

#### **Artículo 31.-**

Los acuerdos de los órganos de la Entidad de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

#### **Artículo 32.-**

La hacienda de la Entidad de Conservación de la Urbanización estará integrada por los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas de toda índole a satisfacer por sus miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos que legalmente pueda obtener.

#### **Artículo 33.-**

1.- Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por la Comunidad de Propietarios o por la Junta de Compensación, podrán ser reclamados a los deudores siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por la Comunidad de Propietarios o por la Junta de Compensación, como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Entidad de Conservación,

ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por la Junta de Compensación, ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

#### **Artículo 34.-**

Si durante el ejercicio económico surgiera una necesidad imprevista que exigiese un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea General especialmente convocada al efecto.

#### **Artículo 35.-**

Anualmente habrá de estudiarse y redactarse un Presupuesto Ordinario, el cual deberá ser aprobado por el Órgano Social competente. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible. Su partida de gastos estará constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliarios y materiales y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad. Se nivelará el presupuesto con las cuotas que hayan de satisfacer los asociados.

#### **Artículo 36.-**

Las cuotas de sus miembros y demás cantidades que éstos hayan de satisfacer, serán ingresadas en los plazos y fecha que fije la Asamblea General o, por delegación, la Comisión Delegada. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde que se practique el requerimiento. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del diez por ciento del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Gerencia de Urbanismo la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del veinte por ciento. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La utilización de la expropiación forzosa por parte de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o pagarés o de la devolución de éstos y, en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

#### **Artículo 37.-**

Son causas de disolución de la Entidad las siguientes:

- 1.- El mandato judicial.
- 2.- Cuando se produzca la imposibilidad del cumplimiento de sus fines, previo acuerdo de la Asamblea General y aprobación del Ayuntamiento.
- 3.- En cualquier caso la disolución requerirá acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### **Artículo 38.-**

La liquidación de la Entidad, que en cualquier caso requerirá Acuerdo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se producirá en la forma siguiente:

1.- La Comisión Delegada procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o me-

tálicos, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

---

**Universidad de Córdoba**  
**Cátedra Leonor de Guzmán**

Núm. 9.777/2010

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán", en sesión celebrada el día 5 de julio de 2010, acordó adjudicar el XIV Premio "Leonor de Guzmán" al trabajo que se indica:

Autoras: Dña. Isabel Ramos Vázquez y Dña. Belén Blázquez Vilaplana.

Título: "La mujer en la cárcel: Historia jurídica y políticas penitenciarias en España".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2010.- La Directora de la Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán", Mercedes Osuna Rodríguez.

---

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo**  
**Córdoba**

Núm. 9.748/2010

Segunda convocatoria de ayudas a la consolidación y competitividad de empresas en el Término Municipal de Córdoba 2010 y convocatoria incentivos a Pyme's para la contratación de trabajador@s en situación de desempleo 2010.

Por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2010, se adoptaron los acuerdos nº 54/2010 y nº 56/2010 del tenor literal siguiente:

Primero: Aprobar las bases de la Segunda Convocatoria de Ayudas a la Consolidación y Competitividad de Empresas en el Término Municipal de Córdoba 2010 del IMDEEC.

Aprobar las bases de la Convocatoria incentivos a Pyme's para la contratación de trabajador@s en situación de desempleo 2010.

Segundo: Autorizar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la adopción de los presentes acuerdos.

Las bases de las convocatorias así como la documentación donde figure la información relativa a las mismas aparecerá publicada en la Página web [www.imdeec.es](http://www.imdeec.es) y en el Tablón de anuncios del IMDEEC. Asimismo, se atenderá a las personas interesadas en el Dpto. de Fomento Empresarial del IMDEEC, sito en la Avda. de la Fuensanta s/n y en el teléfono 957764229 (Ext. 2).

Córdoba, 21 de septiembre de 2010.- El Presidente del IMDEEC, Valentín Priego Ruiz.